

- 2024 -

Informe estadístico sobre la concesión y cumplimiento de la suspensión de juicio a prueba en la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional. Diagnóstico 2024

UFIMAPP | Unidad Fiscal de Medidas Alternativas al
Proceso Penal



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

**Informe estadístico sobre la concesión y cumplimiento de la suspensión de juicio a prueba en la
Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional. Diagnóstico 2024**

Documento elaborado por la Unidad Fiscal de Medidas Alternativas al Proceso Penal | UFIMAPP

Diseño: Dirección de Comunicación Institucional

Publicación: diciembre 2024

- 2024 -

Informe estadístico sobre la concesión y cumplimiento de la suspensión de juicio a prueba en la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional. Diagnóstico 2024

UFIMAPP | Unidad Fiscal de Medidas Alternativas al
Proceso Penal

Índice

I.	INTRODUCCIÓN.....	7
II.	METODOLOGÍA.....	8
III.	DIAGNÓSTICO ESTADÍSTICO SOBRE LA CONCESIÓN DE LA SJP.....	10
	III.a. Resoluciones de SJP	10
	III.b. Bienes jurídicos presuntamente afectados.....	12
	III.c. Reglas de conducta y plazo de supervisión.	14
	III.d. Descripción sociodemográfica de la población con SJP.....	15
IV.	ANÁLISIS DE LOS LEGAJOS CON PLAZO DE SUPERVISIÓN CONCLUIDO	19

I. INTRODUCCIÓN

Este informe presenta un diagnóstico estadístico sobre la concesión y cumplimiento de la suspensión de juicio a prueba en la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional.

El informe está estructurado en dos partes:

- En la primera, se presenta un diagnóstico estadístico de los legajos de personas con suspensión de juicio a prueba (en adelante SJP) con resolución entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, informados a la Unidad Fiscal de Medidas Alternativas al Proceso Penal (en adelante UFIMAPP) al 6 de noviembre de 2024. Este análisis se basa en las actas y/o resoluciones en las que se dispuso una SJP e incluye el estudio de: la instancia en la cual se decidió; el juzgado de ejecución interviniente, aspectos poblacionales vinculados a las personas sometidas al instituto; el tipo de delito involucrado de acuerdo con el bien jurídico afectado y las obligaciones asumidas por las personas imputadas.
- En la segunda, se examina la situación de las personas a quienes se concedió la SJP desde el 1 de octubre de 2022, cuyo período de supervisión concluyó hasta el 30 de septiembre de 2024, con el objetivo de analizar el grado de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ellas.

II. METODOLOGÍA

Los datos que se incluyen son de elaboración propia de la UFIMAPP, a partir de la sistematización, procesamiento y análisis de la información recabada en los legajos de suspensión a juicio a prueba donde la Unidad ha sido notificada a través del sistema de gestión judicial Lex 100 del Poder Judicial de la Nación.

Para el primer apartado de análisis, se emplearon datos extraídos de las actas de audiencias en las que los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional (en adelante TOCC) y los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional (en adelante JNCC) conceden una SJP a la persona imputada. Sin embargo, es preciso señalar que se detectaron diversas actas en las que la imputación penal específica o información sobre la persona imputada estaban ausentes. En aquellos casos, para completar y sistematizar la información, se recurrió de manera supletoria a otros documentos del legajo tales como: el sumario policial, la declaración indagatoria, la requisitoria de elevación a juicio e informes socioambientales.

Se aclara que, en los casos de concurso de delitos, se decidió registrar hasta un máximo de tres delitos por persona imputada y se contempla a los fines estadísticos esos bienes jurídicos.

Para permitir un análisis comparativo con el informe del año anterior, se contrastaron los legajos de SJP concedidos en dos períodos: del 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023 (año 2023)¹ y del 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024 (año 2024)².

En el segundo apartado de análisis, se examinan los legajos de SJP de aquellas personas a quienes se concedió el instituto desde el 1 de octubre de 2022, cuyo período de supervisión finalizó hasta el 30 de septiembre de 2024 y cuentan con una resolución del juzgado de ejecución penal (en adelante JEP) correspondiente³.

Dada la variedad de resoluciones emitidas por los JEP, producto de los distintos criterios aplicados, se optó por agrupar estas resoluciones de la siguiente manera para facilitar el análisis estadístico:

(i) Cumplimiento de las reglas de conducta: Se incluyeron en esta categoría las resoluciones que dan por cumplidas, de forma total o parcial, las reglas de conducta. No se consideró el cumplimiento de la reparación económica del daño, ya que esta cuestión se evalúa en el órgano jurisdiccional de origen, donde la Unidad no interviene.

(ii) Incumplimiento de las reglas de conducta: En esta categoría se agruparon las resoluciones que

1. Notificados a la UFIMAPP hasta el día 29 de octubre de 2023.

2. Notificados a la UFIMAPP hasta el día 6 de noviembre de 2024.

3. Datos actualizados a noviembre de 2024.

indican el incumplimiento de las reglas de conducta por parte de la persona imputada. También se incluyeron los casos en los que hubo desistimiento de la SJP, extinción del plazo de supervisión, imputación o condena por otro delito, revocación de la SJP, ampliación de la probation en otra causa, o solicitud de modificación de las reglas de conducta asumidas.

(iii) Otros casos: Esta categoría incluye situaciones en las que se remitieron los legajos al órgano jurisdiccional de origen por fallecimiento de la persona imputada, por declaración de rebeldía y por circunstancias específicas, como conflicto de competencia o declaración de inimputabilidad en otra causa.

Finalmente, cabe señalar que este informe no aborda el proceso recursivo y se limita a describir las decisiones adoptadas por los JEP. Se incluyen únicamente referencias a resoluciones del órgano jurisdiccional de origen cuando éstas fundamentan una decisión, como la devolución del legajo a dicha jurisdicción.

III. DIAGNÓSTICO ESTADÍSTICO SOBRE LA CONCESIÓN DE LA SJP

III.a. Resoluciones de SJP

Al 6 de noviembre de 2024, se observa un total de 2652 resoluciones de SJP concedidas entre el 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024. Los TOCC concentran una mayor cantidad de legajos (77%) en relación a los JNCC (23%)⁴.

Tabla N° 1. Cantidad de SJP otorgadas por año, según órgano jurisdiccional de origen.

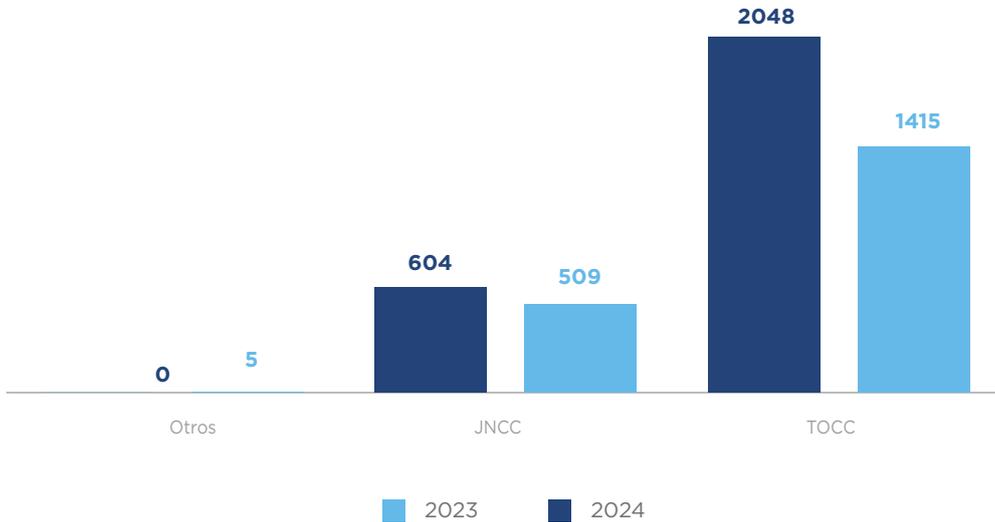
Órgano jurisdiccional de origen	2023	2024
TOCC	1415	2048
JNCC	509	604
Otros ⁵	5	0
Total	1929	2652

Al comparar los datos de este año con los del año anterior, se observa un **incremento de un 37.5%** en la cantidad de concesiones de SJP realizadas, manteniéndose la tendencia de una distribución desigual en su otorgamiento entre los TOCC y los JNCC.

4. Para un mayor análisis acerca de las diferencias en ambos órganos jurisdiccionales ver <https://www.fiscales.gob.ar/procuracion-general/informe-de-la-ufimapp-sobre-legajos-de-suspension-de-juicio-a-prueba-los-delitos-contra-la-propiedad-concentran-el-93-de-los-casos-acordados-en-juzgados-nacionales-y-el-61-en-tribunales-orales/>

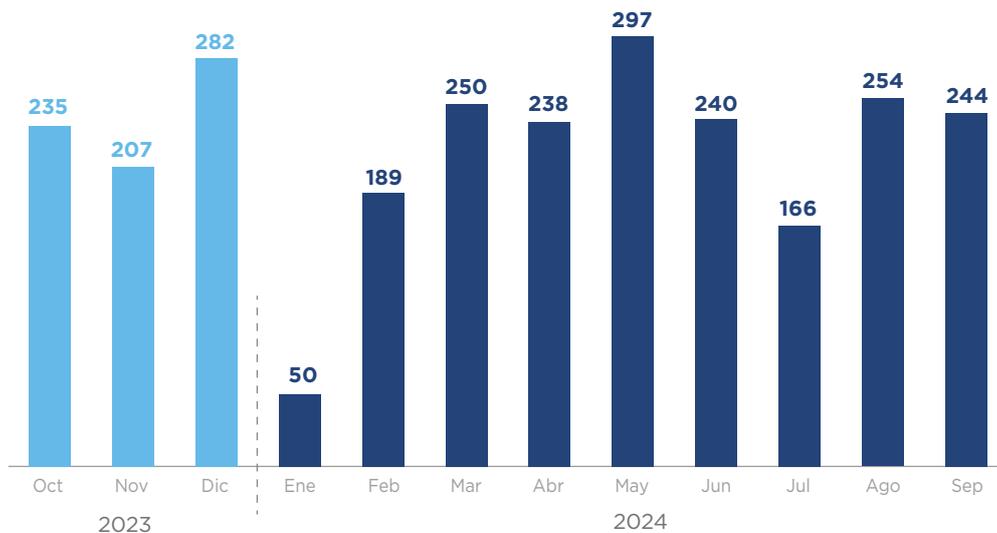
5. Legajos donde la SJP fue concedida por la Cámara Nacional de Casación Penal y por el Juzgado en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas N°3.

Gráfico N° 1 - Cantidad de SJP otorgadas por año, según órgano jurisdiccional de origen



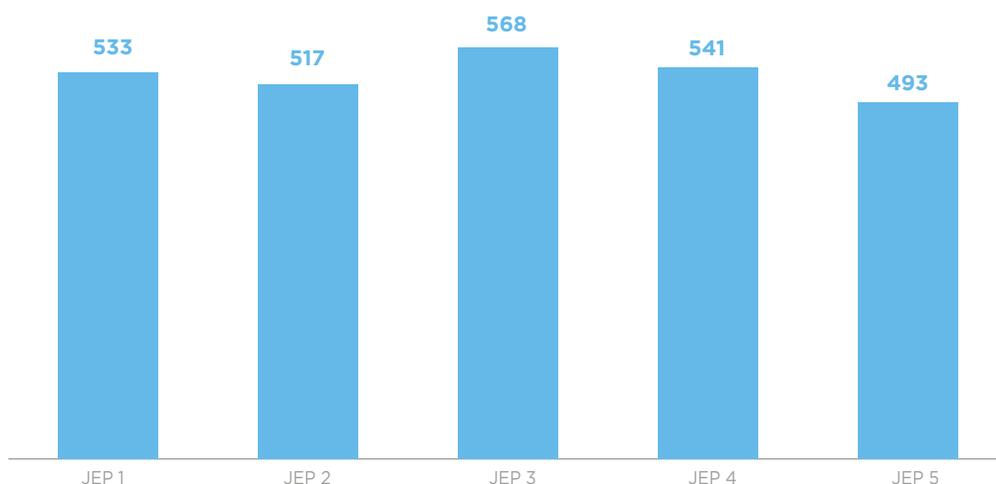
En el cuadro que se presenta a continuación, se observa la distribución mensual de las SJP concedidas, desglosada en función de las cantidades de resoluciones en cada mes. Esto permite visualizar la variación en la concesión de legajos a lo largo del periodo analizado, con un promedio de 221 concesiones de SJP por mes.

Gráfico N° 2 - Cantidad de SJP concedidas según mes. Período 1/10/23 al 30/09/24



Las resoluciones de SJP concedidas entre el 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024 se distribuyen de la siguiente manera en los JEP:

Gráfico N° 3 - Cantidad de legajos de personas con SJP según juzgado de ejecución interviniente. Período 1/10/23 al 30/9/24



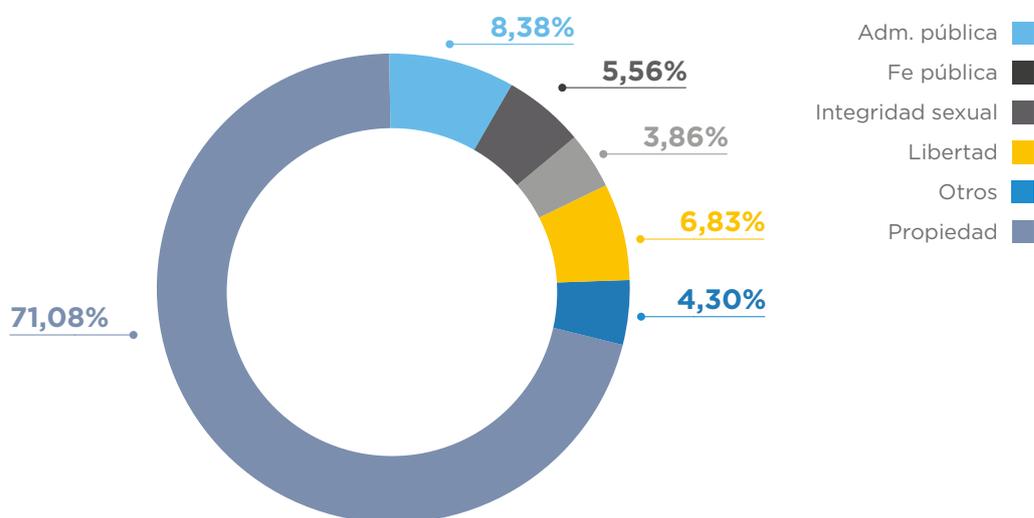
En el periodo analizado, los cinco JEP intervinieron en un volumen de casos que evidencia una distribución relativamente homogénea.

Aunque existen ligeras variaciones, el rango de casos gestionados por cada juzgado se sitúa entre 493 y 568, lo que representa una diferencia máxima de 75 casos (equivalente a un 13% respecto al promedio de 530 casos). Esto sugiere que la carga de trabajo está repartida de manera equitativa entre los juzgados, permitiendo una participación equilibrada en la resolución de casos.

III.b. Bienes jurídicos presuntamente afectados

En las resoluciones de SJP concedidas entre el 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, se observa que los delitos imputados afectan principalmente el bien jurídico de la propiedad (71%), evidenciando su alta prevalencia en los conflictos gestionados a través del mencionado instituto.

Gráfico N° 4 - **Porcentaje de bienes jurídicos presuntamente afectados en SJP concedidas.**
Período 1/10/23 al 30/09/24



El gráfico evidencia una notable concentración de casos en torno a la presunta afectación de la propiedad, mientras que los demás bienes jurídicos, como la administración pública y la libertad, tienen un impacto significativo pero considerablemente menor. Los bienes jurídicos como la integridad sexual y las categorías agrupadas como otros⁶ tienen una incidencia menor durante el periodo analizado.

En la siguiente tabla se muestran la cantidad y los porcentajes de los legajos en los que se indica que los delitos imputados ocurrieron en un contexto de violencia intrafamiliar y violencia de género, en virtud de los compromisos asumidos de informar y sistematizar los datos sobre estas problemáticas.⁷

Tabla N°2. **Cantidad de legajos de personas con SJP, según imputación de delitos en contexto de violencia de género e intrafamiliar, período 1/10/23 al 30/09/24.**

Contexto de la imputación del delito	Cantidad	%
Violencia de género	197	7,4
Violencia intrafamiliar	4	0,2
Total	2652	100

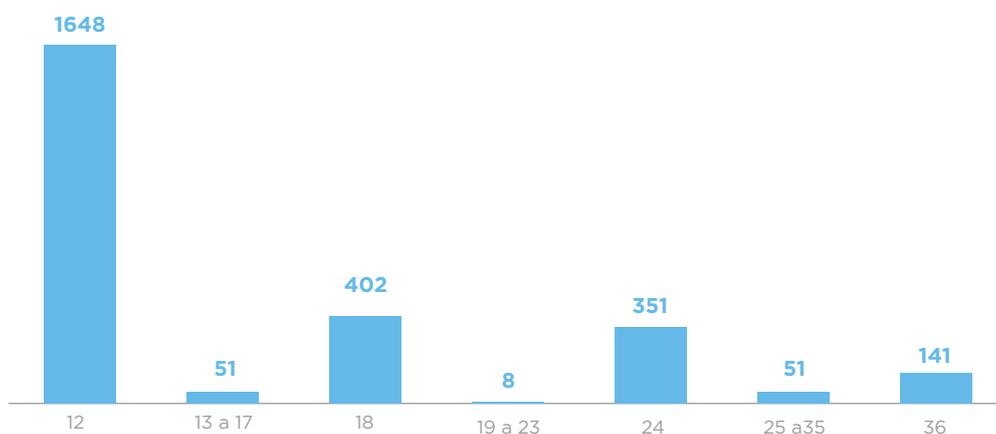
6. En esta categoría se agruparon las imputaciones de delitos que afectaron a los bienes jurídicos contra las personas, la seguridad pública y el orden público.

7. Es importante destacar que los cuatro casos de violencia intrafamiliar también incluyen delitos cometidos en el contexto de violencia de género. No obstante, cabe señalar que podría existir un subregistro en los datos presentados, debido a la falta de acceso a la causa principal en la que se tramitaron los legajos analizados.

III.c. Reglas de conducta y plazo de supervisión

A continuación se analizarán las reglas de conducta y el plazo de supervisión indicadas en las resoluciones de SJP concedidas entre el 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024. Entre las principales características se encuentran el predominio del plazo de supervisión dispuesto de 12 meses, la obligación de fijar residencia y el trabajo comunitario en la organización Cáritas

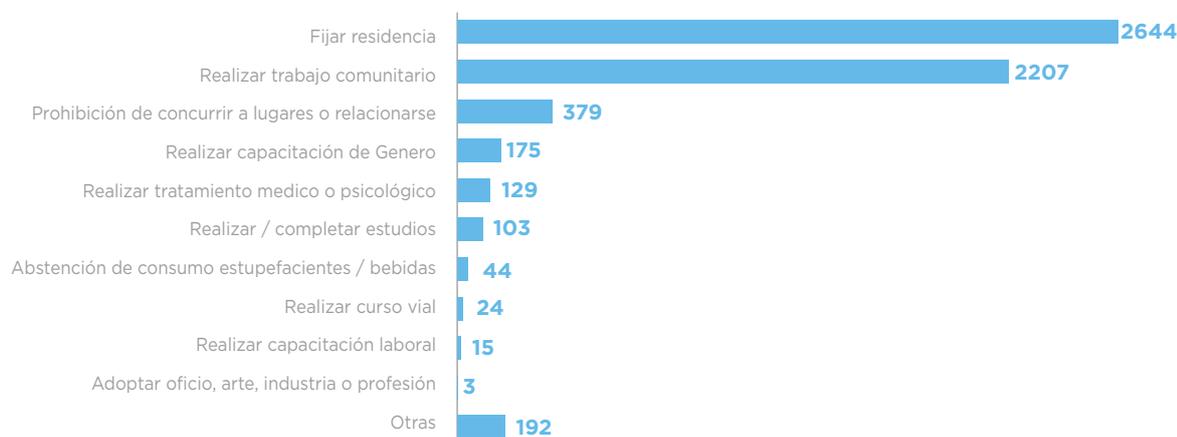
Gráfico N° 5 - Cantidad de SJP concedidas, según plazo de supervisión dispuesto. Período período 1/10/23 al 30/09/24



Del análisis de los plazos de supervisión dispuestos para la concesión de la SJP⁸, se observa que un 62% de los casos (1648) corresponden a un plazo de supervisión de 12 meses, lo que constituye la mayoría. El segundo intervalo más común es el de 18 meses, que agrupa un 15% del total (402) y el plazo de 24 meses que abarca un 13% (351).

8. Los plazos de supervisión se agruparon en intervalos establecidos para visualizar con mayor claridad la frecuencia de los períodos más comunes.

Gráfico N° 6 - Cantidad de legajos según reglas de conducta dispuestas en las SJP. Período 1/10/23 al 30/09/24



Las reglas de conducta impuestas más comunes⁹ son la obligación de fijar residencia, aplicada en casi la totalidad de los casos (99 %)¹⁰, y la realización de trabajo comunitario (83%), lo que refleja una orientación bastante homogénea a la hora de pensar las soluciones alternativas a los conflictos¹¹. En tercer lugar, se observa la prohibición de concurrir a determinados lugares o relacionarse con ciertas personas (14%), luego un conjunto de 192 legajos (7%) donde se indican reglas de conducta específicas adicionales, mientras que la capacitación en cuestiones de género se aplica en el 7% de los casos. Otras reglas de conducta como el tratamiento médico o psicológico (5%), la finalización de estudios (4%) y la abstención en el consumo de sustancias (2%) tienen menor presencia en el universo analizado. Por último, en orden descendente, las tres restantes categorías analizadas (realizar curso vial, realizar capacitación laboral y adoptar oficio, arte, industria o profesión) cuentan con cantidades poco significativas en el universo de legajos y la suma de todas ellas representa tan sólo un 1,5%.

III.d. Descripción sociodemográfica de la población con SJP

Los gráficos siguientes muestran que las personas que obtuvieron resoluciones de SJP concedidas entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024 presentan las siguientes características:

9. En cuanto a las reglas de conducta dispuestas, cabe destacar que lo más habitual es que varias de ellas se presenten en un mismo legajo y no sean excluyentes entre sí (art. 76 ter del C.P).

10. Existen ocho casos en los que no se indicó esta regla. En algunos de ellos, se debió a que las personas involucradas se encuentran en situación de calle, por lo que la medida fue reemplazada por la obligación de presentarse periódicamente en DCAEP. En uno de los casos, el Ministerio Público Fiscal (MPF) señaló que debía especificarse el domicilio, ya que no se hizo durante la audiencia.

11. En esta misma dirección, cabe mencionar que en el 99% de los casos deben realizar dicha labor comunitaria en organizaciones no gubernamentales, siendo la Organización Cáritas la más indicada en un 76% de los casos.

en cuanto al género,¹² predominan los hombres, tienen entre 18 y 32 años, residen en la provincia de Buenos Aires, no han completado el esquema de educación formal obligatoria y presentan una mayor vulnerabilidad en el mercado laboral.

Gráfico N° 7 - Cantidad de legajos de personas con SJP según género. Período 1/10/23 al 30/09/24

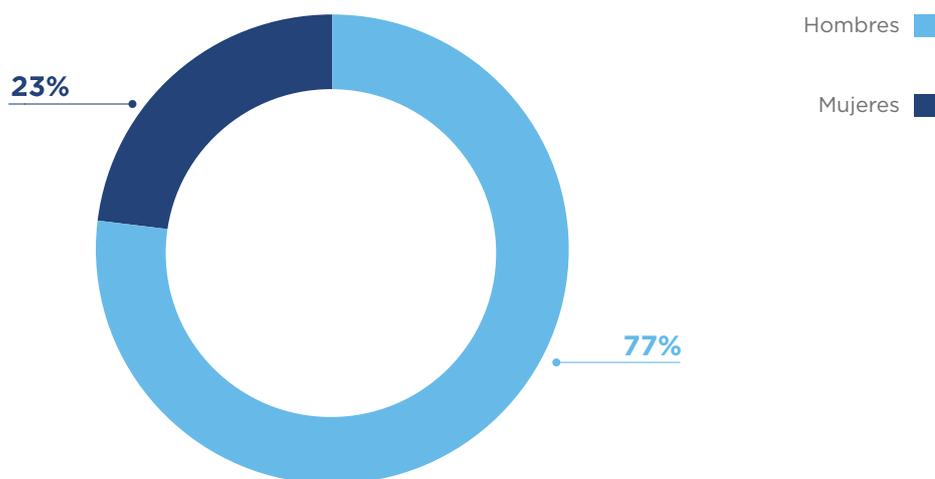
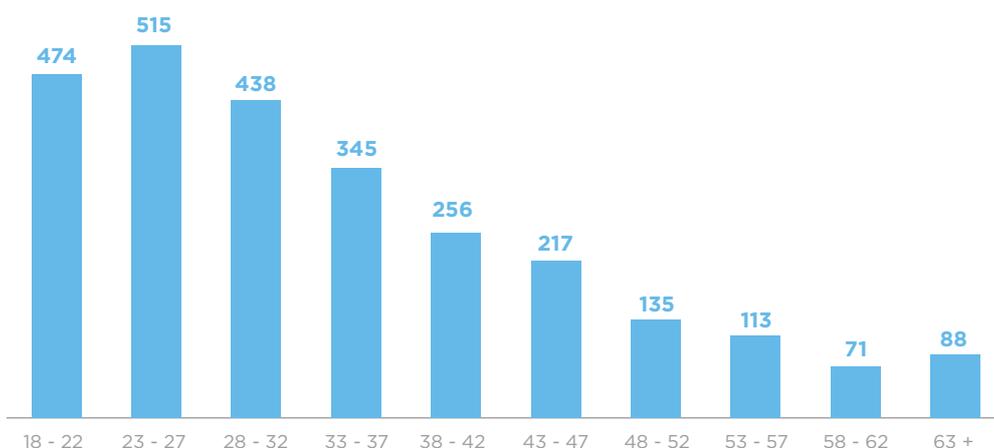


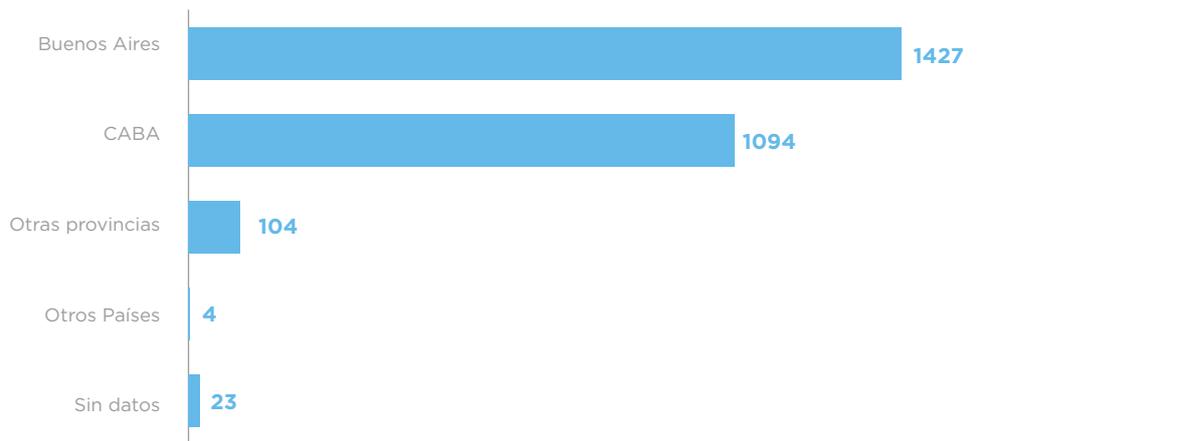
Gráfico N° 8 - Cantidad de personas con SJP según rango etario. Período 1/10/23 al 30/09/24



12. Aunque en este informe se presenta un desglose por género, es importante señalar que esta clasificación se limita a una categoría binaria (hombres/mujeres), ya que la fuente de información utilizada no permite identificar el género autopercebido. Por este motivo, el género fue asignado según el nombre registrado en el acta. Se identificaron solamente dos casos en los que se consignó la identidad de género autopercebida por la persona.

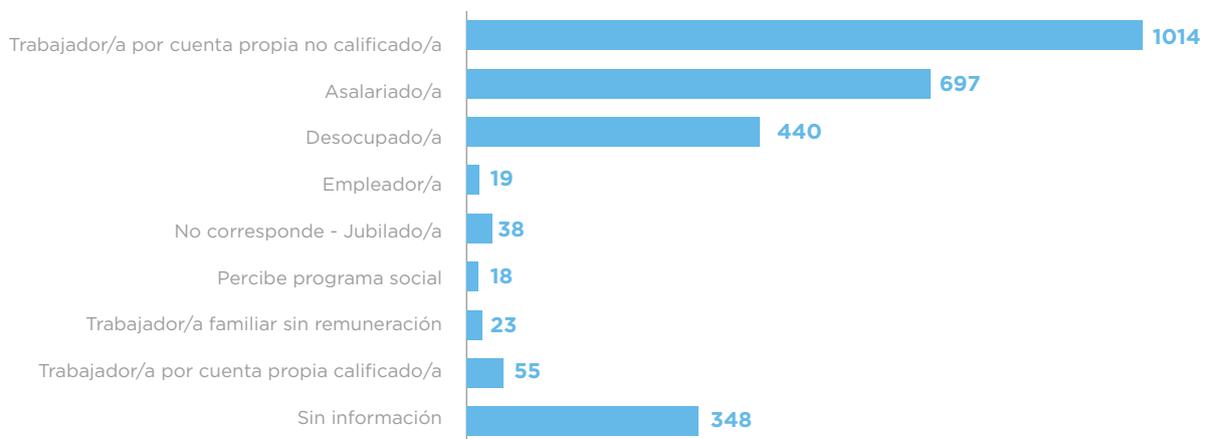
El gráfico muestra que la mayor cantidad de personas con SJP se encuentra en los rangos de edad más jóvenes, con un 54% de casos entre las edades de 18 a 32 años. La participación disminuye progresivamente a medida que aumenta la edad, con un descenso marcado en los grupos de adultos mayores.

Gráfico N° 9 - Lugar de residencia de las personas con SJP.
Período 1/10/23 al 30/09/24



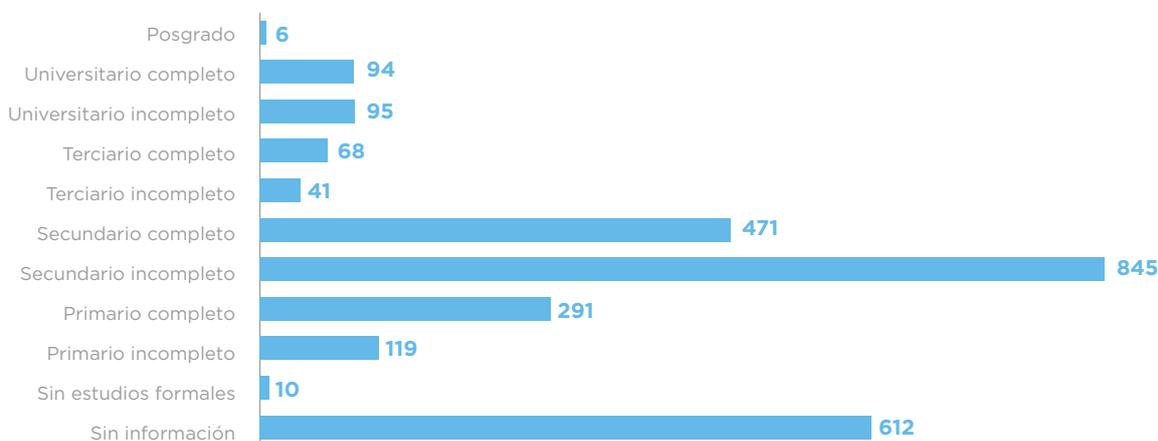
Del universo total de personas, se observa que el 54 % reside en la provincia de Buenos Aires, mientras que un 41% reside en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Es relevante destacar que al momento de concederles la SJP el 7 % refirió estar en situación de calle.

Gráfico N° 10 - Cantidad de personas con SJP según categoría ocupacional. Período 1/10/23 al 30/9/24



Del universo analizado, en un 13% de los legajos no se consignan datos acerca de la ocupación de las personas imputadas. De los restantes, que representan un total de 2304 legajos con esta información registrada se observa que: el 67 % de las personas con SJP se encuentran bajo categorías ocupacionales que presentan algún grado de precariedad en el mercado de trabajo (trabajador/a por cuenta propia no calificado/a, con una incidencia del 44% de los casos; trabajador/a familiar sin remuneración; perceptor/a de programa social; jubilado/a; desocupado/a). El 33 % restante se distribuye entre asalariados/as; empleadores/as y trabajadores/as por cuenta propia calificados/as.

Gráfico N° 11 - Cantidad de personas con SJP, según máximo nivel educativo alcanzado. Período 1/10/23 al 30/9/24



De la información que surge de los legajos analizados, se observa que en un 23% no se registran datos acerca del nivel educativo alcanzado por los probados. En los 2340 legajos con información consignada acerca del nivel educativo, un 62% de las personas no han completado la escolaridad obligatoria, concentrándose la mayoría de estos casos en quienes no finalizaron el nivel secundario (41%). Un 38% posee mayores credenciales educativas (estudios secundarios completos, estudios terciarios y universitarios completos e incompletos y posgrados).

IV. ANÁLISIS DE LOS LEGAJOS CON PLAZO DE SUPERVISIÓN CONCLUIDO

A continuación, se examinan los legajos de las personas a quienes se les concedió el instituto de SJP desde el 1 de octubre de 2022, cuyo período de supervisión concluyó hasta el 30 de septiembre de 2024, y que cuentan con una resolución emitida por el JEP correspondiente.

Este universo comprende un total de 1190 legajos.

De estos legajos, en primer lugar es relevante mencionar que 27 legajos¹³ han tenido una resolución en origen, con anterioridad al pronunciamiento del juzgado de ejecución penal, por lo que los mismos fueron remitidos por haber finalizado la intervención.

En segundo lugar, es importante destacar que, de los 1163 legajos restantes, aunque el plazo de supervisión finalizó en la fecha indicada, se observa que, para noviembre, aún quedan 290 (24%) legajos sin resolución del juzgado de ejecución interviniente respecto a su situación.

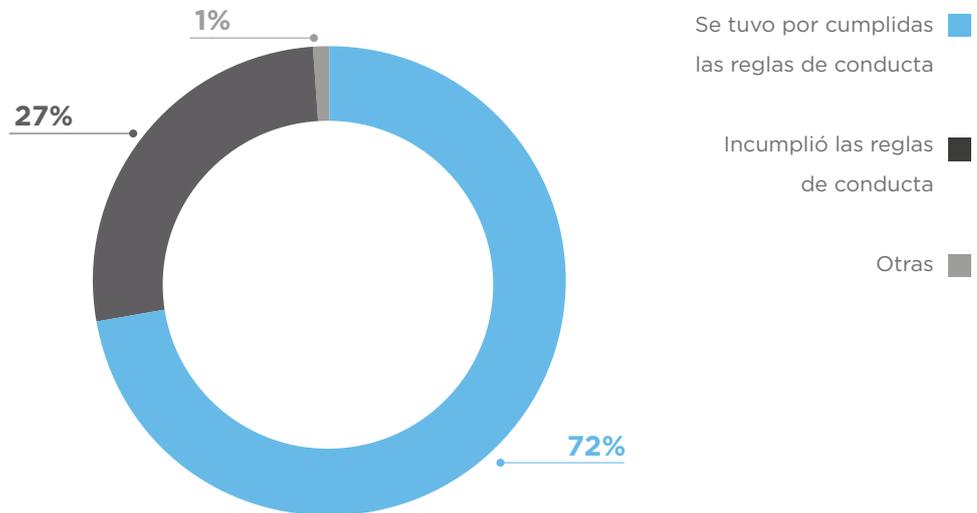
Seguidamente, se analizarán los 873 legajos restantes que han recibido un pronunciamiento por parte del JEP.

Tabla N°3. Cantidad de legajos de personas con SJP concedidas desde el 01/10/2022, con plazo de supervisión vencido hasta el 30/09/2024, según resolución del JEP.

Resolución del juzgado de ejecución penal	Cantidad	%
Se tuvo por cumplidas las reglas de conducta	632	72
Incumplió las reglas de conducta	233	27
Otras	8	1
Total	873	100

13. En 19 casos se dispuso la revocatoria, en 3 casos se tuvo por desistida la SJP, en 3 casos se tuvo por extinguida la acción penal (por prescripción, por acuerdo conciliatorio y por haberse vencido el plazo de supervisión) y en 2 casos se tuvo por declarada la rebeldía de la persona.

Gráfico N° 12 - Cantidad de legajos de personas con SJP concedidas desde el 01/10/2022, con plazo de supervisión vencido hasta el 30/09/2024, según resolución del juzgado de ejecución penal



La información presentada anteriormente evidencia que:

- Un **72%** de los legajos obtuvieron resoluciones que confirman el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas.
- Un **27%** de los legajos registran incumplimientos de las obligaciones.
- Un **1%** corresponde a otras resoluciones, detalladas a continuación:
 - > 5 legajos remitidos al órgano jurisdiccional de origen por fallecimiento de la persona.
 - > 1 legajo remitido por declaración de inimputabilidad de la persona, en virtud del artículo 34, inciso 1.º, párrafo primero del Código Penal en otra causa.
 - > 1 legajo en el que la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso que la competencia debía recaer en el Juzgado de Garantías n.º 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires.
 - > 1 legajo en el que el JEP n.º 5 declaró la rebeldía de la persona, decisión apelada por el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, resultando en la revocación de la SJP por la Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal y Correccional. Este caso permanece pendiente de resolución ante la Cámara Nacional de Casación Penal.

El análisis realizado muestra que la mayoría de los legajos supervisados concluyeron de manera favorable, con un pronunciamiento acerca de que se tuvieron por cumplidas las reglas de conducta establecidas en la SJP. Sin embargo, un porcentaje significativo de casos (24%) aún espera resolución judicial, lo que pone de manifiesto la necesidad de fortalecer los mecanismos de seguimiento y resolución oportuna.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
(54-11) 4338-4300
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar